



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

- 1.171

**MAT: APRUEBA CONTRATO CAPACITACION
CLIMA LABORAL.**

RANCAGUA, 03 DIC. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución N° 520, del 1996, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/026 del 2000, N° 015/172 del 2001; Res. Ex. 015/0527 del 2005, Res. Ex 015/1792 del 2006, Res. Ex.015/188 de 2011, Res. Ex. N°015/295 de 2012 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 15 de noviembre del año 2012 se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la VI Región y la sociedad B&C Soluciones en Capacitación Limitada, RUT N° 76.090.679-4, representado por don Carlos Corcione Gallegos, Cédula de Identidad N°7.040.227-0, ambos domiciliados en Av. Apoquindo Número 5681, of. 208, comuna de Las Condes, Contrato de prestación de servicios de capacitación "Calidad de Vida Laboral, Comunicación Efectiva y Trabajo en Equipo – P01"

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el contrato, con el fin de garantizar su debido cumplimiento.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado el contrato suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la VI Región y la sociedad B&C Soluciones en Capacitación Limitada Servicios Construcciones Industriales Limitada de fecha 15 de noviembre de 2012 que es del siguiente tenor:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
B&C SOLUCIONES EN CAPACITACION LIMITADA**

En Rancagua, a 15 de noviembre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional (S) doña **LILIANA ARENAS**

ESQUIVEL, cédula nacional de identidad N° 6.497.912-4, ambas con domicilio en Paseo Estado N° 531, comuna de Rancagua, de esta ciudad, en adelante la JUNJI, y, la sociedad **B&C SOLUCIONES EN CAPACITACIONES LIMITADA**, RUT N° 76.090.679-4, representada legalmente por don **CARLOS CORCIONE GALLEGOS**, cédula nacional de identidad N° 7.040.227-0, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 5681, Oficina 208, Comuna de Las Condes, Ciudad de Santiago, en adelante el CONTRATISTA, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/1145, de fecha 7 de noviembre de 2012, de la Directora Regional Subrogante de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que adjudica y contrata a la sociedad B&C Soluciones en Capacitaciones Limitada, por servicio de capacitación que indica, por el presente instrumento, el CONTRATISTA se obliga a prestar el Servicio de Capacitación "Calidad de Vida Laboral, Comunicación Efectiva y Trabajo en Equipo – P01", para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de esta región. Forman parte integrante del presente contrato las bases administrativas y técnicas, observaciones y las consultas y respuestas, de este proceso de licitación y la oferta técnica y económica del proveedor adjudicado.

SEGUNDO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles pagará a la sociedad B&C Soluciones en Capacitaciones Limitada, la suma de \$10.956.000.- (diez millones novecientos cincuenta y seis mil pesos) exentos de IVA, por el servicio individualizado en la cláusula anterior, contra entrega de factura correspondiente por parte del CONTRATISTA.

VALOR CURSO	\$2.700.000.-
ARRIENDO LOCAL	\$696.000.-
ATENCION PARTICIPANTES	\$6.400.000.-
OTROS	\$1.160.000.-
COSTO TOTAL	\$10.856.000.-

El monto señalado, se pagará dentro de veinte días corridos a la prestación del servicio contratado.

Todos los pagos se realizarán, previa recepción conforme del servicio por parte de la Sub Dirección de Administración y Recursos Humanos, y la presentación de la factura correspondiente por parte del proveedor. La Recepción conforme del servicio se hará además contra presentación por parte de la empresa adjudicada, del listado de asistencia firmado por los participantes, además de la evaluación de cada uno de ellos y su certificación cuando corresponda.

La factura correspondiente deberá ser presentada, por el CONTRATISTA, en la Oficina de Partes, de la Dirección Nacional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Paseo Estado N°531, Comuna de Rancagua, de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 y viernes de 08:30 a 16:00 horas.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

En el caso de que la entidad que se adjudique la licitación y celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La JUNJI exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas respectivas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato y hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para los efectos indicados precedentemente, el oferente adjudicado al momento de contratar, deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración extendido por la Dirección del Trabajo o las instituciones autorizadas por ésta para tales efectos, que comprenda un

periodo de dos años, anteriores a la fecha de adjudicación.

TERCERO: Se deja establecido que el valor señalado en la cláusula segunda del presente contrato es fijo y por lo tanto, no se considerarán anticipos y no estará afecto a ningún tipo de reajuste.

CUARTO: El plazo de vigencia del contrato comenzará una vez se encuentre éste suscrito y esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, en todo caso, por razones de buen servicio, se deberá realizar entre el 19 al 22 de noviembre de 2012, ambas fechas inclusive, y el 7 de diciembre de 2012, fecha esta última, en donde se procederá al cierre del curso, entrega de certificados de participación y conclusiones.

QUINTO: A fin de garantizar el debido, completo y oportuno cumplimiento del presente contrato, y sin ánimo de novar, el CONTRATISTA entrega en este acto una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y de condiciones laborales, consistente en la Boleta de Garantía No endosable N° 0448280, del Banco de Crédito e Inversiones, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con fecha 15 de noviembre de 2012, por una suma equivalente al 5% del valor total del servicio adjudicado, esto es \$547.800.- (quinientos cuarenta y siete mil ochocientos pesos), con una vigencia mínima de 60 días corridos, contados desde el término del curso o su prórroga, con carácter de irrevocable.

La garantía por fiel cumplimiento del contrato se devolverá a través de la Oficina de Tesorería, de la Dirección Regional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a la fecha de su vencimiento previo visto bueno de la Sub Dirección de Administración y Recursos Humanos, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el siguiente horario: de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.

SEXTO: Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento, si el contratista no presta el servicio en los tiempos acordados entre las partes, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la institución aplicará por cada día hábil de atraso, una multa equivalente al 2,5% del valor total del servicio requerido, procediendo a descontar dicho monto del pago total de la respectiva facturación.

Cuando la multa exceda al 20% del valor total del contrato se procederá a poner término al contrato y cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato y condiciones laborales, procediéndose a pagar al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. El atraso injustificado, que fuere imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados a la entrega conforme de l servicio, o para efectuar las correcciones solicitadas por la institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.
6. Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
7. Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
8. Cuando la multa exceda al 20% del valor total contratado.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con

la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto y/o parcial y/o tardío de las obligaciones del contratista.

El término anticipado del contrato definitivo y su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato y se adjuntan como anexo: la Resolución N° 015/1115, de fecha 16 de octubre de 2012, de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba las bases administrativas y técnicas con sus respectivos anexos para contratar servicio de capacitación "Calidad de Vida Laboral, Comunicación Efectiva y Trabajo en Equipo - P01", y autoriza el llamado a licitación pública correspondiente; la oferta técnica y económica presentada por el contratista, publicado en el sitio www.mercadopublico.cl, bajo el ID 1575-12-LE 12; la Resolución Exenta N° 015/1146, de fecha 07 de noviembre de 2012, que adjudica y contrata a la sociedad B&C Soluciones en Capacitaciones Limitada, por Servicio de Capacitación "Calidad de Vida Laboral, Comunicación Efectiva y Trabajo en Equipo - P01", para la Junta Nacional de Jardines Infantiles;

NOVENO: El CONTRATISTA no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato.

DÉCIMO: La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Sección Recursos Físicos y la supervisión técnica estará a cargo de la Sub Dirección de Administración y Recursos Humanos, a través de la Unidad de Capacitación.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña **LILIANA ARENAS ESQUIVEL**, en su calidad de Directora Regional (S), de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en la Resolución Exenta N°015/295 del año 2012, de la Vice Presidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Por su parte, la personería de don **CARLOS CORCIONE GALLEGOS** para comparecer en representación del CONTRATISTA, consta en la Escritura Pública de fecha 4 de marzo de 2010, suscrita en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, por el Notario Público don Juan San Martín Urrejola.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y uno en poder del CONTRATISTA.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


LILIANA ARENAS ESQUIVEL
DIRECTORA REGIONAL (S)
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS




LAEL/JIH/jih

Distribución:

Interesado

Asesor Jurídico D.R.

Subdirección de RRF y Físicos

Subdirección Administración y RRHH.

Oficina de Partes.